



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/50/L.57
30 de mayo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 168 del programa

FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRANSICIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS EN ESLAVONIA ORIENTAL, BARANJA
Y SRIJEM OCCIDENTAL

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente
tras la celebración de consultas officiosas

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1037 (1996) del Consejo de Seguridad, de 15 de enero de 1996, por la que el Consejo establece la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental por un período inicial de 12 meses,

Recordando también su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, sobre la financiación de la Administración de Transición,

Reconociendo que los gastos de la Administración de Transición son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

¹ A/50/696/Add.4 y Corr.1 y A/50/909.

² A/50/903/Add.1.

Reconociendo también que, para sufragar los gastos de la Administración de Transición, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Administración de Transición los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

2. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Administración de Transición en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Administración de Transición se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. Decide consignar la suma de 94.269.700 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (93.073.300 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Administración de Transición durante el período comprendido entre el 15 de enero y el 30 de junio de 1996, que incluye la suma de 29.500.000 dólares en cifras brutas (29.037.100 dólares en cifras netas) autorizada para el período comprendido entre el 15 de enero y el 31 de mayo de 1996 en virtud de lo dispuesto en la decisión 50/481 de la Asamblea General, y pide al Secretario General que establezca una cuenta especial para la Administración de Transición, de conformidad con el párrafo 46 de su informe³;

³ A/50/696/Add.4 y Corr.1.

7. Decide también, como medida especial, y teniendo en cuenta la suma de 29.500.000 dólares en cifras brutas (29.037.100 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la decisión 50/481 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 64.769.700 dólares en cifras brutas (64.036.200 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 15 de enero y el 30 de junio de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y 50/224, de 11 de abril de 1996 y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996, establecida en la resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y en la decisión 50/451 A, de 22 de diciembre de 1995;

8. Decide asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 733.500 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 15 de enero y el 30 de junio de 1996;

9. Toma nota de que el Secretario General ha estimado que, para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, se necesitará la suma de 284.776.500 dólares en cifras brutas (275.350.500 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Administración de Transición;

10. Decide consignar la suma de 140.484.350 dólares en cifras brutas (136.087.550 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Administración de Transición durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1996, que incluye la suma de 3.440.050 dólares para la Cuenta de Apoyo para la Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que se prorrateará entre los Estados Miembros a la tasa mensual de 23.414.100 dólares en cifras brutas (22.681.300 dólares en cifras netas), con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución;

11. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 4.396.800 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1996;

12. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Administración de Transición, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

13. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental".
